



CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CO1.PCCNTR.789471 DE 2019, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: LAURA GAMBOA MOTTA CESIONARIO: LUZ NEIDA OSMA RUEDA

Entre los suscritos, **Juan Manuel Castillo Calderón** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.512.274 de Bucaramanga, quien obra como Subdirector del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura, nombrado mediante la Resolución N° 1724 del cinco (05) de octubre de 2018 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 000214 del ocho (08) de Octubre de 2018, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgadas en las Resoluciones N° 2331 de 2013 y la N° 000069 de 2014 o la que la modifique y para efectos del presente documento, se denomina **EL SENA**, y de otra parte **Laura Gamboa Motta identificada** con la C. de C. No. 49.698.421 de Agustín Codazzi, persona natural que en adelante se denomina la **CEDENTE** y **Luz Neida Osma Rueda** identificada con la C. de C. No. 60.411.578 de Cúcuta, persona natural que en adelante se denomina la **CESIONARIA** hemos convenido celebrar la presente cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.789471 suscrito el 31 de Enero de 2019, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el 31 de Enero de 2019, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios personales como instructor para orientar formación titulada operario confección industrial de ropa exterior en el centro industrial del diseño y la manufactura "* 2. Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 20 de Diciembre de 2019, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 4 de Febrero de 2019. 3. Que la contratista Laura Gamboa Motta, mediante oficio con radicado N° 68-1-2019-004774 de fecha 28 de Marzo de 2019, manifestó su imposibilidad de seguir con la ejecución del contrato CO1.PCCNTR.789471 suscrito el 31 de Enero de 2019, en razón a que ganó un concurso de empleo público (convocatoria 436) en el cargo de Instructor OPEC 58509, del cual debe posesionarse el 2 de abril de 2019. En el mismo comunicado propuso la cesión del contrato a la señora Luz Neida Osma Rueda identificada con la C. de C. No. 60.411.578 de Cúcuta, como quiera que consideró que ésta última cumplía con los requisitos para continuar con la ejecución del contrato a ceder. 4. Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante"*. 5. Que en el clausulado general numeral nueve del contrato mencionado, contempla en igual sentido los requisitos para ceder el contrato. 6. Que el señor Leonardo Andres Nuñez García, supervisor del contrato, con la firma del informe final de ejecución, certifica el cumplimiento contractual hasta el 31 de marzo de 2019, y avala con la firma de este documento al CESIONARIO propuesto. 7. Teniendo en cuenta lo anterior, se cederá el contrato a partir del 1 de abril de 2019, y por términos de legalización contractual tendrá inicio el 3 de abril de 2019, hasta el 20 de diciembre de 2019. Total plazo de ejecución 8 meses 18 días. 8. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte de la **CESIONARIA** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos iniciales. 9. Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones que impiden al contratista su continuación, el Subdirector del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura, mediante el formato de autorización de Cesión, autoriza que el contrato sea cedido a partir del día 1 de abril de 2019, a la señora Luz Neida Osma Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.411.578 de Cúcuta (Norte de Santander), en consideración a lo estipulado en el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y



CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CO1.PCCNTR.789471 DE 2019, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: LAURA GAMBOA MOTTA CESIONARIO: LUZ NEIDA OSMA RUEDA

a la cláusula novena del Contrato. **10.** Que debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. **11.** Que de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - AUTORIZACIÓN:** Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.789471 suscrito el 31 de Enero de 2019 a favor de Luz Neida Osma Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.411.578 de Cúcuta (Norte de Santander) **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.789471 suscrito el 31 de Enero de 2019, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 1 de abril de 2019. **CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN PARCIAL:** Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.789471 suscrito el 31 de Enero de 2019, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. 3919 de 2019, de acuerdo a la siguiente descripción:

ESTADO DE CUENTA	
Valor Total del contrato	\$38.637.270
Valor bruto pagado al cedente	\$6.746.190
Valor a pagar al cedente	\$0
Saldo a ejecutar por el cesionario	\$31.891.080

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, el SENA pagó a éste la suma de seis millones setecientos cuarenta y seis mil ciento noventa pesos m/cte \$ 6.746.190, el SENA no le adeuda valor económico al cedente. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de treinta y un millones ochocientos noventa y un mil ochenta pesos m/cte \$ 31.891.080 **CLÁUSULA QUINTA – PAZ Y SALVO:** En las anteriores condiciones, la CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.789471 suscrito el 31 de Enero de 2019 **CLÁUSULA SEXTA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.789471 suscrito el 31 de Enero de 2019, deberán ser consignados a la CESIONARIA en la cuenta de ahorros No. 78038434143 Banco Bancolombia, cuyo titular es la CESIONARIA. **CLÁUSULA SÉPTIMA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** La CESIONARIA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA:** Las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.78947 de 2019 objeto de la presente cesión conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA:** El CESIONARIO deberá constituir la respectiva garantía única de cumplimiento, conforme a los términos estipulados en los estudios previos que sustentaron la presente contratación y lo contemplado en el numeral de “condiciones” del contrato suscrito por la página web Secop II, allegarla en físico al SENA para el

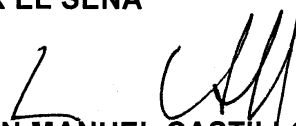


CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CO1.PCCNTR.789471 DE 2019, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: LAURA GAMBOA MOTTA CESIONARIO: LUZ NEIDA OSMA RUEDA

expediente contractual y adjuntarla mediante su usuario de Secop II para la respectiva aprobación por parte del Contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** – Remítase la presente cesión al Subdirector del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Floridablanca, el

POR EL SENA


JUAN MANUEL CASTILLO CALDERÓN
C. de C. 91.512.274 de Bucaramanga
Subdirector de CIDM

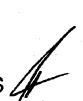
LA CEDENTE


LAURA GAMBOA MOTTA
C. de C. No. 49.698.421 de Codazzi Cesar

LA CESIONARIA


LUZ NEIDA OSMA RUEDA
C. de C. 60.411.578 de Cúcuta (Norte de Santander)


Vbo. Leonardo Andres Nuñez García
Cargo Coordinador Académico de Formación Titulada
Supervisor del Contrato

Proyectó: Henry Quiroga Avila CPS 
Apoyo Supervisión de Contratos